



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *10* de agosto de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que la empresa "DATCO S.A." presenta para su cobro las facturas n° 659 a 662 por el alquiler de diversos equipos de computación, correspondiente al mes de junio ppdo., las que han sido conformadas por el Departamento de Sistemas y Procedimientos; y

Considerando:

Que tratándose de equipos que no cuentan -a la fecha- con orden de compra que las ampare pero que son utilizados por distintas dependencias judiciales (Confr. fs. 6/7), corresponde declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas citadas y su correspondiente actualización.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas n° 659 a 662 de la firma "DATCO S.A." y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la citada empresa la suma total de AUSTRALES VEINTE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (A 20.012.830.-), por los motivos señalados precedentemente y en concepto de facturación básica y actualización.-

2º) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio financiero (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

*Mariano A. Cavagna Martínez*  
MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ